



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- <b>2021-00754-00</b>
Asunto	Pone en Conocimiento

En atención a la solicitud realizada por la parte actora, mediante la cual solicita oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con el fin de que permita el pago de registro a través de consignación bancaria, no ha de accederse a la misma, habida cuenta de que la entidad manifiesta en el correo de constancia de notificación, que el valor solo se puede pagar en la ventanilla del banco que está dentro de las instalaciones de esa oficina, y por lo tanto es deber de la parte actora buscar el medio idóneo para gestionar el pago.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora, respuesta al Oficio 1869 el 12 de septiembre de 2021 mediante el cual el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL, señala que no es posible acatar la orden de embargo, toda vez que el demandado se encuentra retirado del servicio activo y la asignación mensual de retiro es inembargable, procediendo únicamente los embargos ordenados en demandas de alimentos.

**NOTIFIQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jose Mauricio Espinosa Gomez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6e8741b2a8da1aba7ca2da44f4d0460d7ff0384fc040804705d30b801cac  
75e**

Documento generado en 27/10/2021 03:34:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**